

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

### EL SUSCRITO ABOGADO CONTRATISTA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL

#### HACE SABER:

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Dirección General del ICBF, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante auto del **16 de julio de 2021**, la apertura de la **Investigación Disciplinaria ID 0606/2019**, en contra de (las) servidor(as) público(as) **AURELIO BENJAMÍN GOMEZ VARGAS y IVETH SARMIENTO PUENTES**, quien para la época de los hechos se encontraba adscrito a la Regional ICBF Bogotá.

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija<sup>1</sup> en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario<sup>2</sup> hoy **22 de septiembre de 2021** a las 8:00 a. m, el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto de la apertura de la **Investigación Disciplinaria ID 0606 de 2019**, ordenada en contra de (las) servidor(as) público(as) **IVETH SARMIENTO PUENTES**, ante la imposibilidad de notificarlo(a) personalmente. Toda vez que se les envió correo a la residencia el día **27 de agosto de 2021**, respectivamente, pero no se obtuvo autorización para notificarlo (a).



**PEDRO ALFREDO MANTILLA SANCHEZ**  
Abogado Contratista  
Oficina Control Interno Disciplinario

#### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario hoy, **24 de septiembre de 2021**, siendo las cinco (5:00) de la tarde, se desfija el presente **EDICTO**.

**PEDRO ALFREDO MANTILLA SANCHEZ**  
Abogado Contratista  
Oficina Control Interno Disciplinario

<sup>1</sup> Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

<sup>2</sup> <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>